

ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE OJÉN, POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES QUE REGULAN LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL".

Mediante decreto de esta Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2019, se han aprobado las siguientes bases para la provisión, en comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos puestos vacantes de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.
- c) Fotocopia del DNI en vigor.
- d) Cumplimentar solicitud del Ayuntamiento de Ojén junto con los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral.

Cuarta. *Derechos de inscripción*

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. *Lista de admitidos y excluidos*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del tribunal calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2 Asimismo, el tribunal se hará público por medio de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. *Tribunal calificador*

6.1. El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El funcionario don Jorge Castellano Moreno.

SECRETARIA: Doña Mercedes Poveda Paredes.

VOCALES:

El Funcionario don David Gómez Guerrero.

El Funcionario don Francisco Manuel García Jiménez.

El Funcionario don Juan Pedro Merchán López.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos supracitados.

6.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales.

6.5. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria

Séptima. *Selección de los aspirantes*

7.1. Los funcionarios de la Policía Local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, será seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

Asimismo, el tribunal podrá plantear supuestos prácticos a los aspirantes para conocer su capacitación para el puesto.

7.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. *Aspirante seleccionado. Nombramiento y toma de posesión*

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.3. El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.4. El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Novena. *Presentación de documentos*

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirante/s propuesto/s deberá/h presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.



- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Décima. *Incidencias*

10.1. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ojén (Málaga), a 19 de septiembre de 2019.

El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

6587/2019